

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COSCURITA**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13/12/2011, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la tasa de prestación del servicio de agua potable a domicilio. Art. 5º cuota tributaria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

a) USO DOMÉSTICO, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y OTROS.**CUOTA VARIABLE.**

Bloque primero: hasta 120 m³ por vivienda y año: 0,40 €/m².

Bloque segundo: de 121 m³ en adelante: 0,50 €/m³

Cuota de Servicio:

Por cada vivienda, local y año: 10,00 €/año.

C) DERECHOS DE ACOMETIDA Y ENGANCHE:

Cuota de enganche: 240 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Soria.

Coscurita, 13 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Enrique López del Rincón.

3340

BOPSO 1 02012012